INSTRUCCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TRÁFICO Y MOVILIDAD SOBRE LA ADOPCIÓN DE DETERMINADOS CRITERIOS DE GESTIÓN EN RELACIÓN CON LAS AUTORIZACIONES DE TERRAZAS DE HOSTELERIA

El Ayuntamiento de Valladolid tiene entre sus objetivos promover la regulación y tutela de las autorizaciones de ocupación y utilización del espacio público mediante acciones orientadas a la búsqueda de un paradigma de uso y disfrute del hábitat urbano que contribuya a la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía.

Dentro de esas utilizaciones del espacio público, se encuentran las relativas a terrazas de hostelería, cuyas autorizaciones se otorgan con arreglo al régimen de implantación y uso establecido para el término municipal a través de la Ordenanza reguladora de Terrazas en la Vía Pública, aprobada por el Ayuntamiento en sesión del Pleno celebrada el día 3 marzo de 2015 y publicada en BOP de 21 de marzo de 2015, considerando en todo caso que revisten carácter discrecional y nota de temporalidad, puesto que recaen sobre espacios de dominio o uso público, están sujetas a plazo y pueden ser revocadas y dejadas sin efecto en cualquier momento por razones de interés público (*ex*. arts. 79 Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; art.2 de la Ordenanza reguladora de Terrazas en la Vía Pública).

En los últimos años las terrazas de hostelería, se han convertido en grandes protagonistas del tiempo de ocio en el espacio público y la implantación de este tipo de instalaciones ha irrumpido de forma decidida, sobre todo tras la pandemia por COVID 19 declarada en 2020, que determinó que por parte de las autoridades sanitarias se adoptaran sucesivas medidas de contención, inicialmente con un confinamiento de la población y posteriormente con un obligado distanciamiento social acompañado de importantes restricciones en la utilización de espacios interiores, que se prolongaron durante meses afectando de forma directa y severa al sector hostelero cuya actividad hubo de reconducirse hacia una utilización preferente del exterior de los establecimientos.

Una vez superada la pandemia y restaurada la “nueva normalidad”, se fueron dejando paulatinamente sin efecto las medidas excepcionales en materia de terrazas de hostelería que se adoptaron en su momento, pero las circunstancias padecidas supusieron un cambio de hábitos de la ciudadanía, que ha pasado a demandar en mayor medida un uso y disfrute de este tipo de espacios exteriores, que ya no se circunscribe a la temporada estival y se está haciendo extensivo a otras épocas del año.

Ello ha contribuido a la proliferación en el número de solicitudes y autorizaciones de terrazas, con instalaciones nuevas o ampliaciones de las ya existentes e incorporación de un mayor nivel de equipamiento, que en ocasiones pueden llegar a pugnar con la utilización del espacio público en congruencia con el interés general.

Tal circunstancia, unida a la variada casuística en cuanto a emplazamientos, dimensiones y tipologías de terrazas y a una determinada obsolescencia que puede presentar la reglamentación actual tras casi una década en vigor, determina la necesidad de abordar una reordenación completa de las terrazas de hostelería en la ciudad de Valladolid.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CB5DY7ORC67C7QN557X6U	Fecha	26/02/2025 14:19:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CB5DY7ORC67C7QN557X6U	Página	1/3

A tal efecto, con fecha 13 de diciembre de 2023 el Ayuntamiento suscribió un protocolo de colaboración con la Asociación Provincial de Empresarios de Hostelería de Valladolid en el que se prevé la elaboración de un PLAN DE REGULACIÓN Y ORDENACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE TERRAZAS que ha de configurarse como un instrumento que permita abordar la problemática asociada a las terrazas de hostelería y afrontar su regulación y ordenación a nivel global de ciudad, analizando y regulando aspectos morfológicos y funcionales, fiscales, de concreción del mobiliario e instalaciones anejas, de seguridad de utilización y de inspección y control administrativo.

Tras haberse impulsado el procedimiento de contratación para la elaboración del precitado PLAN, cuyo pliego técnico establece que habrá de realizarse por fases con un cronograma predefinido, contemplando una primera fase para identificar, delimitar y diagnosticar las distintas zonas en que pueden agruparse las terrazas, una segunda fase con propuestas concretas de ordenación de las zonas más sensibles o singulares que se delimiten y una tercera fase para ordenar y regular el resto de terrazas, incluyendo una revisión y, en su caso, propuesta de adaptación del marco regulatorio local, siendo uno de los aspectos más relevantes a abordar el relativo a la caracterización y dimensionamiento de los elementos de equipos y mobiliario empleados, tales como mesas, sillas y sombrillas, toldos, jardineras, cortavientos, celosías, tarimas, atriles y expositores, calefactores, ventiladores, luminarias, barras de apoyo, equipos audiovisuales, etc.

Para no menoscabar ni condicionar la consecución de los objetivos del PLAN, resulta aconsejable -para su buen fin- adoptar temporal y cautelarmente un criterio restrictivo para las autorizaciones de instalaciones nuevas, ampliaciones o modificaciones de terrazas de hostelería que impliquen la utilización de elementos y estructuras de basamento, cerramiento o cubrición de carácter fijo o semipermanente o de otros elementos integrantes de instalaciones con vocación de permanencia, como las canalizaciones soterradas bajo pavimento de espacio público para alimentación de aparataje eléctrico o iluminación de la terraza**,** por ser éstos los que, en mayor medida, pueden condicionar o menoscabar cualquier intervención futura de caracterización o reversión del espacio público.

En ese sentido, la disposición adicional segunda de la referida Ordenanza reguladora de Terrazas faculta expresamente al Alcalde, o Concejal en quien delegue, para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza, que habrá de desplegar efectos "ad intra" en todos aquellos expedientes que se tramiten en las unidades administrativas dependientes de la Concejalía delegada, en los términos establecidos en el art. 6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud y por todo ello, en el uso de las facultades que corresponden al Concejal Delegado General del Área de Tráfico y Movilidad en virtud del Decreto de Alcaldía nº 2023/5115 de 19 de junio de 2023, del acuerdo de 28 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, del Decreto de Alcaldía nº 2023/5251 de 3 de julio de 2023 y del Decreto de Alcaldía nº2024/6092, de 21 de agosto de 2024, sobre delegaciones de materias y atribuciones de facultades, al amparo de lo dispuesto en los artículos 124.5 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, así como en los artículos 35 a 38 del

Código Seguro de Verificación	IVVH2CB5DY7ORC67C7QN557X6U	Fecha	26/02/2025 14:19:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CB5DY7ORC67C7QN557X6U	Página	2/3

Reglamento Orgánico del Ayuntamiento, se establecen los siguientes criterios de gestión a través de la presente

INSTRUCCIÓN

PRIMERO.- Desde la firma de la presente instrucción, y hasta tanto pudiera disponerse de criterio de gestión en otro sentido, únicamente se pueden tramitar autorizaciones para:

- **la instalación de terrazas sobre la rasante urbanizada del pavimento, es decir, sin utilización de tarimas o plataformas niveladoras.**
- **el empleo de mobiliario, equipamiento y elementos delimitadores ligeros y fácilmente amovibles, en los términos establecidos en la ordenanza reguladora.**
- **la cubrición del espacio exclusivamente mediante la utilización de parasoles y sombrillas plegables provistos de mástil central sobre base con contrapeso y sin anclajes a pavimento.**

SEGUNDO.- Consecuentemente, y durante el plazo anteriormente indicado, NO se pueden tramitar autorizaciones para instalaciones nuevas de terrazas de hostelería o para ampliaciones o modificaciones de las ya existentes, que lleven aparejada:

- **La utilización o instalación en el espacio público de elementos y estructuras de basamento, cerramiento o cubrición de carácter fijo o semipermanente.**
- **Le ejecución de canalizaciones soterradas bajo pavimento de espacio público para alimentación de aparataje eléctrico o iluminación de la terraza.**

TERCERO.- Los criterios de gestión adoptados en la presente Instrucción no despliegan efectos *ex tunc* respecto a la renovación anual de terrazas previamente autorizadas.

En Valladolid, firmado electrónicamente por el Concejal Delegado General del Área de Tráfico y Movilidad en la fecha referenciada en el propio documento.

Código Seguro de Verificación	IVVH2CB5DY7ORC67C7QN557X6U	Fecha	26/02/2025 14:19:41
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	ALBERTO GUTIÉRREZ ALBERCA		
Url de verificación	https://sede.valladolid.es/moad/verifirma-moad/code/IVVH2CB5DY7ORC67C7QN557X6U	Página	3/3